

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 015
EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA DULCELINA VARGAS ALVAREZ C.C. 63.292.764
DEMANDADO: JORGE LEONARDO LEON CARVAJAL Y OTROS
RADICADO: 680014003011-2022-00603-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio, con el atento informe que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga allegó el link del expediente digital, razón por la cual se cuenta con los documentos necesarios para llevar a cabo la diligencia de secuestro, dado que a la fecha no se ha realizado el trámite, pues así lo informó vía telefónica la apoderada de la parte demandante. Sirva ordenar lo pertinente.

Bucaramanga, 05 de octubre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, procede este Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-7667, ubicado en la carrera 25 No. 90-13 del Barrio Diamante II de Bucaramanga, de conformidad con la subcomisión ordenada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. **2021-00193-00**, el cual en la actualidad se encuentra **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

Con el fin de proteger los derechos e intereses de las partes y sus apoderados, se requerirá el acompañamiento del secuestre designado ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., y la Policía Nacional. Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a dichas entidades.

Se requiere a las partes requeridas, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, y a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso al inmueble, advirtiéndole que, en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G. del P.

Así mismo, se le solicita a la parte interesada para que esté presente en las instalaciones del Juzgado quince (15) minutos antes de la hora de la diligencia, con el fin de: **(i)** suministrar los medios necesarios para el desplazamiento del personal del juzgado hasta el lugar de la diligencia, y **(ii)** allegar el certificado de tradición del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO